

*"Por la cual se delega funciones en materia de ordenación del gasto al Subdirector (a) Corporativo(a), en los gastos de Funcionamiento y se asignan responsabilidades".*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998, los Artículos 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Artículo 7º del Acuerdo Distrital 546 de 2013, y el Numeral 3º del Artículo 7 del Decreto Distrital 173 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos.

Que por su parte, el literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 otorgan a los jefes o representantes legales de las Entidades Estatales descentralizadas en todos los órdenes y niveles la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que los Artículos 12 y 25 Numeral 10 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que el Jefe de la entidad cuenta con las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto, estas facultades podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces para lo cual deberán observar las normas pertinentes del Estatuto General de Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la referida Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 10 de la misma Ley 489 de 1998, señala como requisitos de la delegación que este acto se encuentre escrito, se determine la autonomía delegataria y se señalen las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que mediante la Ley 1150 de 2007, "*se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

Que el Gobierno Nacional con la emisión de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" ajustó el marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo competencias y obligaciones a los Municipios, Distritos y Departamentos.

Que mediante el Artículo 8° del Acuerdo Distrital 546 de 2013 se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Numeral 6° del Artículo 6° del Decreto 173 de 2014 "*Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración*", establece como función del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático —IDIGER, en su Numeral 5: "*Adoptar la estructura administrativa del IDIGER y señalar las funciones de cada una de sus dependencias*".

Que en cumplimiento de las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado en materia de contratación, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás postulados que rigen la función administrativa y, de manera especial, la contratación estatal.

Que la ordenación del gasto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER atañen directamente al cumplimiento de la misión de la Entidad como ente coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, y lograr el cumplimiento de los fines de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada a través de la Ley 1523 de 2012, del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027", con el fin de propender por una eficiente prestación del servicio, para el cumplimiento de este fin es necesario delegar la ordenación del gasto , el/la Subdirector(a) Corporativa del IDIGER, inclusive hasta por valor de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMLMV, en los rubros de presupuesto de funcionamiento, de acuerdo con la función asignada a través de los Acuerdos 7 y 8 de 2016 y 9 de 2022 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-.

Que en mérito de lo expuesto,

*GA*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar en el/la Subdirector(a) Corporativo(a) del IDIGER, la ordenación del gasto del IDIGER, de los rubros de presupuesto de gastos de funcionamiento, para los trámites y procesos de contratación y la competencia para celebrar contratos y comprometer recursos a nombre de la entidad inclusive hasta por valor de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes — SMLMV, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, así:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENACIÓN DEL GASTO
O21	Funcionamiento	Subdirector (a) Corporativa

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre los diferentes rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento deberán ser autorizadas por el/ la Director/a General.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La delegación conferida en el presente artículo en lo que respecta a la contratación, no comprende los convenios o contratos sin cuantía, ni los financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales y para tal efecto, la ordenación del gasto será competencia del / la Director/a General.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Delegar en el/la Subdirector/a Corporativo la ordenación de pago y el giro de los recursos para los gastos de funcionamiento inclusive hasta por valor de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMLMV.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Delegar en el/la Subdirector/a Corporativo la atención y los trámites de asuntos que se requieran para el funcionamiento y operación del Instituto.

**ARTICULO TERCERO.** - En desarrollo de la presente delegación, los delegatarios deberán adelantar los trámites relacionados con la actividad contractual, entre otros: la suscripción de acuerdos contractuales y convenios con cuantía, suscripción de todas las actuaciones propias del proceso contractual funcionamiento inclusive hasta por valor de 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes —SMLMV en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, suscripción y aprobación de las modificaciones contractuales, y demás actuaciones propias de la ordenación del gasto correspondientes a la gestión contractual.

Las actividades delegadas deberán observar las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Acuerdo Distrital de Presupuesto y las demás normas que las complementen o modifiquen, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Delegar la modificación, suspensión, reinicio, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos y/o convenios suscritos con anterioridad a la expedición de la presente resolución y cuyos rubros presupuestales no se encuentren vigentes y mencionados en este acto administrativo, en el/la Subdirector/a, Corporativo (a), originados en la Subdirección Corporativa – Gastos de Funcionamiento.

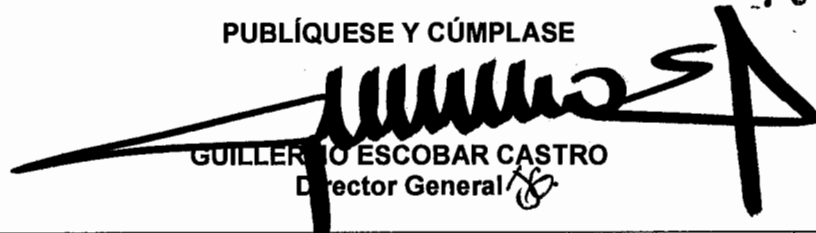
**ARTÍCULO QUINTO.-** El Director General en cualquier tiempo y en atención a las necesidades del servicio, podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ello implique reformar o revocar la delegación efectuada en cabeza de cada Subdirector.

**PARÁGRAFO.-** Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta resolución expida el funcionario a que se refiere la misma, está sometido a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

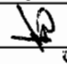

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2024



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Helena Morales – Jefe Oficina Jurídica	PM	15/08/2024
Revisó	Nelson Jairo Rincón Martínez – Jefe de Oficina Asesora de Planeación		15/08/2024
Revisó:	Karla Carvajal – Contratista IDIGER		15/08/2024
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			